



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALÍA MAYOR

"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIO DIGITAL PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"



**ADJUDICACION DIRECTA
No. 4005205-1**

Mexicali, Baja California, a 03 de enero de 2024.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN
No. 4005205-1**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BERNARDO MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y POR LA OTRA PARTE "PROMOCIONES CHF DE BAJA CALIFORNIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO MORENO GOMEZ SANTELICES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y AMBAS IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA "LA FISCALÍA", QUE:

1.- Que en términos de lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos, los artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Estado de Baja California es parte integrante e inseparable de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política Federal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, **"LA FISCALÍA"** es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, que tiene a su cargo las atribuciones conferidas al Ministerio Público en Baja California, así como aquellas en materia de seguridad pública previstas en la ley.

3.- Que de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9 fracción IV, y 32 de la Ley Orgánica ante citada, la Oficialía Mayor, tiene a su cargo la administración general de los recursos económicos, materiales y humanos de la Fiscalía General del Estado.



4.- Que conforme a lo señalado por el artículo 147 fracción XXX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, el Oficial Mayor tiene facultades para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que requieran por parte de la Fiscalía General.

5.- Que el C. Bernardo Moreno Martínez acredita su personalidad como Director de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante nombramiento expedido por el Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Juan Guillermo Ruiz Hernández, de fecha 1º de noviembre de 2019.

6.- El 04 de enero de 2021, mediante oficio número FGE/OM/025/2021, el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, delegó en el Director de Licitaciones y Adquisiciones, C. Bernardo Moreno Martínez, la facultad legal para suscribir los convenios y contratos relativos a bienes y servicios que celebre la Fiscalía General del Estado de Baja California.

7.- Que cuenta con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para la Fiscalía General del previsto para el ejercicio presupuestal 2024, en cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos que se derivan del presente contrato.

8.- Previo a la suscripción del presente contrato, realizó procedimiento de Adjudicación Directa en los términos previstos por el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tomando en cuenta que el monto de la contratación no excede los montos establecidos en dicho numeral; adjudicándolo a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que aseguró las mejores condiciones para **"LA FISCALÍA"**.

9.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado señala como su domicilio el ubicado en el 4º piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Calzada de los Presidentes número 1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:



- 1.- Es una persona moral, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato, así como para obligarse a prestar el servicio requerido en los términos y condiciones de este Contrato, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en Escritura Pública número 63,259, volumen 868, pasada ante la fe del Lic. Eric Medina García, Notario Público adscrito a la Notaria Publica Numero 13, de la ciudad de Tijuana, Baja California a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno). Por su parte, el C. Marco Antonio Moreno Gómez Santelices, acredita su personalidad como apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante la escritura pública número 66,862, volumen 929, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Titular de la Notaria Publica Numero 13, de la ciudad de Tijuana, Baja California a los 21 (Veintiún) días del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós); identificándose para los efectos del presente contrato, mediante Credencial de Elector número **0942030952171**, expedido por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **PCB2102196K5**, manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 3.- Que dentro de sus actividades económicas se encuentra la organización, planeación, logística y celebración de todo tipo de espectáculos artísticos, presentación de artistas en vivo, eventos en general, conciertos, congresos, convenciones, conferencias, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, eventos sociales, deportivos, gastronómicos, religiosos y de beneficencia. La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización y mantenimiento de equipo de sonido en general, plataformas, escenarios, luces, sillas y mesas.
4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de los Héroes #13186, colonia 20 de noviembre de la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22100.
5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el contenido y alcance del **ANEXO 1** que



forma parte íntegra del presente contrato, así como las demás normas que regulan el suministro acordado.

6. No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

TERCERA. - Se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA FISCALÍA" los servicios de administración de RRSS, community y management y content administrator, así como la planeación y ejecución de pauta digital para publicidad institucional, de acuerdo con las condiciones de forma, tiempo y precio que se establecen en el **ANEXO 1**, constituido por la cotización ofrecida por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", de fecha 02 de enero de 2024; documento que debidamente firmado por las partes se agrega al presente instrumento formando parte integral del mismo. En lo sucesivo, las actividades objeto de este Contrato, serán referidas indistintamente y en conjunto como "EL SERVICIO".

SEGUNDA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "LA FISCALÍA" entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como pago por la prestación de "EL SERVICIO", la cantidad de **\$290,000.00 pesos (Doscientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; monto que incluye el 16 %, del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. El pago antes referido se realizará en una sola exhibición, a la conclusión de los servicios contratados a entera satisfacción de "LA FISCALÍA", contra la presentación de la factura respectiva que deberá contener todos y cada uno de los requisitos fiscales exigidos por la normatividad de la materia.

"LAS PARTES" acuerdan que la factura correspondiente deberá ser presentada para su pago por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Comunicación Social de "LA FISCALÍA" ubicadas en avenida Rodolfo Sánchez Taboada 10068.



Colonia Rio Nuevo, de la ciudad de Tijuana, Baja California, quien será la encargada de revisar y en su caso validar los conceptos que se incluyen en la misma o en su caso solicitar que se modifique, y hecho lo anterior la turnará para el trámite de pago correspondiente. El pago será cubierto a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá facturar a nombre de:

Fiscalía General del Estado de Baja California

RFC: FGE191023KT3

Dirección: Boulevard de los Presidentes, No. 1199, Col. Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

TERCERA. - VIGENCIA. – “EL SERVICIO” contratado se realizarán durante el periodo comprendido del **1º de enero al 15 de marzo del 2024**, debiendo publicarse los contenidos que para el cumplimiento del objeto del contrato se le proporcionen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** respetando en todo momento la información que le proporcione **“LA FISCALÍA”**.

CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 53, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, fuere necesario suspender total o parcialmente **“EL SERVICIO”**, o darlo por terminado en forma definitiva, bastará con notificar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por escrito su voluntad de concluir este Contrato con anticipación mínima de dos semanas, quedando obligada **“LA FISCALÍA”** únicamente a pagar el importe correspondiente a **“EL SERVICIO”** prestado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con posterioridad al aviso de terminación o suspensión por parte de **“LA FISCALÍA”**.

Asimismo, son causas de suspensión o terminación anticipada:



- a) Si **"EL SERVICIO"** que da origen a la contratación llega a su conclusión o deja de existir la necesidad, o
- b) Si resultan insuficientes o se agotan los recursos asignados a la partida presupuestal autorizada para solventar los gastos derivados de las acciones para el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**.
- c) Por acuerdo de las partes.

Para efectos de lo anterior, **"LA FISCALÍA"** notificará por escrito al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con una anticipación la suspensión o terminación anticipada de la relación contractual.

QUINTA. - SUPERVISIÓN. - "LA FISCALÍA", a través de la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Baja California, dará seguimiento y supervisará el cabal cumplimiento de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrae en los términos de este Contrato.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "LA FISCALÍA" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando **"LA FISCALÍA"** determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

"LA FISCALÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- 1.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple eficientemente con **"EL SERVICIO"**.
- 2.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrata o realiza cesión de derechos a terceros sin la autorización escrita de **"LA FISCALÍA"**.
- 3.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** diere a la información un uso distinto al pactado en este Contrato.



4.- Por las demás causas análogas que constituyan incumplimiento a las obligaciones que por virtud de este Contrato asume **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por causas imputables a éste.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera a **"LA FISCALÍA"** de cualquier obligación o responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

NOVENA. - SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"LA FISCALÍA"**, a prestar los servicios de publicidad en medio digital, de conformidad con las órdenes que le proporcione **"LA FISCALÍA"** por conducto de la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Baja California; conforme a las especificaciones de **"EL SERVICIO"** establecidas en el **ANEXO 1**, el cual debidamente firmado por las partes se agrega al presente instrumento formando parte integral del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - "LA FISCALÍA" se reserva el derecho a la información derivada de **"EL SERVICIO"** de publicidad institucional, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a que una vez que haya recabado la información necesaria para cumplir con los fines particulares de **"LA FISCALÍA"**, no podrá hacer uso distinto de la información, específicamente de la determinada en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Contrato, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, o cualquier causa de nulidad que pudiera invocarse por estos motivos.



DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. - Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no presta **"EL SERVICIO"** en todo o en parte, apegado a los términos y condiciones acordados en el **ANEXO 1**, dentro del plazo especificado en este contrato, **"LA FISCALÍA"**, sin perjuicio de la retención del pago o de dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los términos de la Cláusula Cuarta anterior, deducirá del precio total de **"EL SERVICIO"** no prestado por concepto de pena convencional. La pena convencional se calculará multiplicando la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la siguiente fórmula:

Fórmula: **$Pca = 1\%Pqc \times Nda$**

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días de atraso

Sin perjuicio de lo anterior, si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no presta el servicio en todo o en parte dentro del plazo establecido en este contrato, quedará obligado a subsanar tal incumplimiento de manera inmediata, conforme al calendario que **"LA FISCALÍA"** le solicite por escrito, más un 50% adicional del número inserciones no publicitadas.

DÉCIMA TERCERA. - CALIDAD DEL SERVICIO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá ante **"LA FISCALÍA"** por la calidad de **"EL SERVICIO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que todo aquello que no haya sido previsto en este Contrato, se sujetará a lo que al afecto prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.



DÉCIMA QUINTA. - DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrar a **"LA FISCALÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal, de conformidad con los artículos 50, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 61 de su Reglamento. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "LAS PARTES" convienen que por tratarse de la prestación de un servicio independiente no subordinado, no existirá ninguna relación de carácter laboral entre **"LA FISCALÍA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o entre **"LA FISCALÍA"** y el personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** emplee o asigne para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato, razón por la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole relacionadas con dicho personal, y en consecuencia, **"LA FISCALÍA"** no será considerado como intermediario, o patrón sustituto o solidario, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a **"LA FISCALÍA"** si como resultado de cualquier acción entablada por el personal antes indicado, éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las Partes, en los términos previstos en el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 54, fracción III, 57 y 62 de su Reglamento.



DECIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Baja California, específicamente al del partido judicial de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día **03 de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).**

POR "LA FISCALÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


BERNARDO MORENO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LICITACIONES Y
ADQUISICIONES DE FGE


MARCO ANTONIO MORENO GOMEZ

SANTELICES
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


RANULFO CABRERA LÓPEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS DE LA FGE


EVANGELINA LEGASPY DAVALOS
DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
DE LA FGE



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA MAYOR



7

B



Tijuana B.C., 02 de Enero de 2024

Fiscalía General del Estado de Baja California

Reciba un cordial saludo

Le comparto la cotización del servicio de administración de redes sociales, community management y content administrator, así como la planeación y ejecución de pauta digital para publicidad institucional, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

CONCEPTO	COSTO TRIMESTRAL	IVA	TOTAL
Servicio mensual de administración de RRSS, community management y content administrator, así como la planeación y ejecución de pauta digital para publicidad institucional del 01 de enero al 15 de marzo de 2024.	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
	TOTAL		\$290,000.00

Acuerdo comercial:

- Pago total contra entrega.
- Precios expresados en moneda Nacional Mexicana.
- Vigencia de la cotización 10 días hábiles.
- Incluye impuestos 16% de IVA.

Quedamos en espera de sus comentarios para concretar un acuerdo de trabajo y empezar con los preparativos necesarios.

Facundo Gámez Hernández
Director General
Fama Producciones



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BC
FISCALIA GENERAL
CENTRAL MXLI
ORDEN DE SERVICIO

OFICIALIA MAYOR
FISCALÍA GENERAL DEL
FGE-191023-KT3

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

20 DE MARZO DEL 2024

AUTORIZADO CON FOLIO 4005205-1
PROVEEDOR FAMA PRODUCCIONES
RAZON SOCIAL PROMOCIONES CHF DE BAJA CALIFORNIA
R.F.C. PCB210219-6K5
TEL : 6632024091
TIPO DE COMPRA ADJUDICACION DIRECTA

No. DE PEDIDO 121
RAMO OFICIALIA MAYOR
DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 04/04/2024
TIPO DE MONEDA PESOS

Sírvase a efectuar este trabajo conforme a las siguientes instrucciones:

Ejecutese en : COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS

Condiciones de pago: 30 días a crédito.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERV.	DIFUSION POR MEDIO ELECTRONICO SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO DIGITAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO DE 1 DE ENERO AL 15 DE MARZO DEL 2024	\$250,000.00	\$250,000.00

SOLICITADO POR EL LIC. RANULFO CABRERA LÓPEZ COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBTOTAL \$250,000.00
16% IVA \$40,000.00
TOTAL \$290,000.00

SUBTOTAL \$290,000.00

TOTAL \$290,000.00

TOTAL LETRA : DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

AFECTANDO LAS PARTIDAS (\$)

01-0132-1-8-3-P-020-A-305-6-1-36101-1-11-01-24-2-1-000

\$290,000.00

CORONEL GRACIA ERNESTO ALEJANDR
COGX960330-9U9

HORARIO: 8:00 AM A 3:00 PM

EVANGELINA LEGASPY DAVALOS
JEFE DE COMPRAS

BERNARDO MORENO MARTINEZ
DIRECTOR DE LICITACIONES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE B.C.
DESPACHADO
20 MAR 2024
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

SI



PROMOCIONES CHF DE BAJA CALIFORNIA
PCB2102196K5

Domicilio Fiscal:

PASEO DE LOS HEROES No. Ext 13186 No. Int 1 Col. 20
DE NOVIEMBRE, TIJUANA TIJUANA, C.P. 22100, BAJA
CALIFORNIA, MEXICO

Folio fiscal

f2238601-7d70-496d-8653-1358a3df6240

No. Serie del Certificado del SAT

00001000000509846663

No. Serie Certificado CSD

00001000000506869850

Fecha y Hora de Certificación

2024-03-26T15:55:42

Fecha de Elaboración

2024-03-26T14:51:02

Factura

TJ 235

Lugar de Expedición: 22100

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Tipo de comprobante: Ingreso

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99 - Por definir

Datos Fiscales del Receptor

RFC: FGE191023KT3

Razón Social: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no
Lucrativos

Domicilio del Receptor: BOULEVARD DE LOS PRESIDENTES No. Ext 1199 No. Int 1199 Col. CENTRO CIVICO, MEXICALI, C.P. 21000,
BAJA CALIFORNIA, MEXICO

U. Medida	Cantidad	Clave SAT	Descripción	P. Unitario	Desc.	Importe
E48 UNIDAD DE SERVICIO	1.00	82101600	DIFUSION POR MEDIO ELECTRONICO SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO DIGITAL PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO DE 1 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2024	\$250,000.00		\$250,000.00

Subtotal: \$250,000.00

IVA(16%): \$40,000.00

Representación impresa generada por <https://www.facmail.mx>

Cantidad con Letra:

DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Total:

\$290,000.00



Sello Digital del CFDI:

ILA2+IVOJSVDT8m+kGm/J5T+

syqaCIK1YQOMcb7KPw2Ni6wZziIw8U2JzoYqQu0Kt4VvgwGsnDqIWbxmVBP3ayRVJX149BENCKJ1G7ckW1h6pSicog6JfQ
ZyAlun9RHV0p1cyE79DvXbXLebpuApNdBBGONGhTRI00T08Y03ImL1hhhuqArzJgqQq0EUB210dhu6jRUvLJaqqUk2K80sg
B8qJOEFH6Ow5jHggeZXJcReBM3MFd40Ph0MN4KnSgPDUSb67gAUGW2wwZdkX8XTWlvSdMZKc/pYA7DrtucPuBCdaUt

Sello del SAT:

YTtnAXV87yRkU643hZ8lflySRnNoSA1CtPrvyWeYcQHucddaeRWy2a8+qL7QFiyOSr4K8NIVJxRWWhY7fA79ultdSBicdb+
mWzGsylix+n6yvDVAa5JMoxT+dkwxvQzYpweumzSleCe09d6cmGN+IAjCfkhNzvSmB4DX0ScSD42Q/J3Yen+ZwSDU+w93+
zLVQr45UG90cRFHW2XmCdZ02qh2NPoMvowstFeFVODRocGQoUs1lov0M7zdRIS482YlxRQDZqKOLy+
KxYdAS9kIrgG4afly+6kMFsRBP2YK+hGFce8reJAhNWoeJFzVJ1sVfyMwYrx5PN1UPRq+iMFw==

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT:

||1.1|f2238601-7d70-496d-8653-1358a3df6240|2024-03-26T15:55:42|ILA2+IVOJSVDT8m+kGm/J5T+
syqaCIK1YQOMcb7KPw2Ni6wZziIw8U2JzoYqQu0Kt4VvgwGsnDqIWbxmVBP3ayRVJX149BENCKJ1G7ckW1h6pSicog6JfQZyAlun9RHV0p1cyE79DvXbXLebp
uApNdBBGONGhTRI00T08Y03ImL1hhhuqArzJgqQq0EUB210dhu6jRUvLJaqqUk2K80sgB8qJOEFH6Ow5jHggeZXJcReBM3MFd40Ph0MN4KnSgPDUSb67ga
UGW2wwZdkX8XTWlvSdMZKc/pYA7DrtucPuBCdaUtCHqvJF5zX8BP6NUbDZ4vq6Yrzv8PAPQ7NJuw==|00001000000509846663||

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Vo.Bo.

[Signature]

LIC. RANULFO CABRERA LÓPEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



COMUNICACIÓN SOCIAL

Este documento es una representación impresa de un CFDI